

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 5
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 20 Abril 1913).

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.425

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del plazo prevenido en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan á la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Industrial: defraudación

Manuel Jiménez Toro, Aguilar, 121'48 pesetas.

Juan Antonio Segura, hoy su viuda, Baena, 480 pesetas.

Miguel Aparicio Ibañez, Castro del Río, 1801'08 pesetas.

Francisco Montes Díaz, Córdoba, pesetas 108'36.

Industrial: ocultación

Rafael Lozano Villalba, Córdoba, pesetas 108'36.

Industrial: defraudación

José Díaz Ruiz, Córdoba, 700 pesetas.

Industrial: ocultación

Celedonio Porras Marín, Córdoba, pesetas 152'72.

Francisco Postigo Jiménez, 175'09 pesetas.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Administración principal de Correos DE CÓRDOBA

Núm. 1.427

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estafeta de Correos de Baena de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse

allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba 17 de Abril de 1913.—El Administrador accidental, L. Ariza.

AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Núm. 1.424

Debiendo procederse al deslinde del camino vecinal y vereda pecuaria marcada con el número 11 en las vigentes Ordenanzas municipales, señalase el viernes 9 del próximo Mayo para dar comienzo á las operaciones, en el paseo á nivel denominado de Paradas, punto de arranque de la mencionada vía pecuaria.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda afectar el referido deslinde, á los efectos que determina el artículo 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—S. Muñoz.

HINOJOSA

Núm. 1.400

Don Manuel Tomás Ledesma, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que desde este día y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Febrero de 1906, hasta el 30 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Municipio las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que hayan tenido en sus riquezas los propietarios de este término, con el fin de que puedan formarse los apéndices al Registro fiscal de rústica y al amillaramiento de urbana para el año próximo de 1914.

Estas relaciones juradas serán presentadas una por cada finca, debidamente reintegradas, y acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos reales, no siendo admitidas las que carezcan de cualquiera de estos requisitos y después de la fecha indicada.

Hinojosa 15 de Abril de 1913.—Manuel T. Ledesma.

MONTALBAN

Núm. 1.420

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial, en el próximo mes de Mayo, á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, que han de regir en el venidero año de 1914, se advierte á los contribuyentes, vecinos y forasteros, presenten en esta Secretaría municipal, en todo el corriente mes, las relaciones de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, las cuales vendrán acompañadas del título de propiedad ó documento que acredite haber satisfecho los derechos reales.

Montalbán 1.º de Abril de 1913.—Francisco Ruz.

PALENCIANA

Núm. 1.421

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos de este término, correspondiente al año actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 29 del corriente mes, á la hora de las diez de su mañana, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Palenciana 17 de Abril de 1913.—Juan Velasco.

Ayuntamiento de Moriles

AÑO DE 1913.

Núm. 1393

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
	Pesetas.	Pesetas.	En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	»	»	»	»
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	16.699 10	387 29	»	16.311 81
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Resultas.....	»	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	6.628 22	»	»	6.628 22
10 Utilidades.....	144	»	»	144
TOTAL DE INGRESOS.....	23.471 32	387 29	»	23.084 03
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	4.227	140 75	»	4.086 25
2 Policía de seguridad.....	4.032 50	»	»	4.032 50
3 Policía urbana y rural.....	775	221 73	»	553 27
4 Instrucción pública.....	450	»	»	450
5 Beneficencia.....	1.770	»	»	1.770
6 Obras públicas.....	1.200	»	»	1.200
7 Corrección pública.....	125	»	»	125
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	9.491 82	»	»	9.491 82
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	1.400	»	»	1.400
TOTAL DE PAGOS.....	23.471 32	362 48	»	23.108 84
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	24 81	»	»
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS.....	»	387 29	»	»

Moriles á 1.º de Abril de 1913.—El Regidor Interventor, Serapio Molina.—El Secretario accidental, Pedro Franco.

ALMEDINILLA

Núm. 1.396

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 1911, formado por el Secretario del mismo en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 6

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Quedar enterados del nombramiento hecho por el Alcalde á favor de don Ramón González Ramírez para que lleve á Córdoba las hojas de inscripción en el Censo de población.

Designar á don Rafael García Coca para que lleve á Córdoba y entregue en el Gobierno civil las cuentas municipales de 1910.

Quedar enterados de los arrendamientos de casas para las escuelas de las Sileras, hechos por el señor Alcalde.

Autorizar á don Cristóbal Muñoz Bermúdez para que atraviese la calle del Río con un caño para el desagüe de su casa.

Que se abone con cargo al capítulo de imprevistos, y sin perjuicio de reintegro, lo que se adeuda á la Hacienda por el impuesto de utilidades de los años 1901,

1902, 1903, 1905, 1908, 1909 y 1910 y los premios correspondientes.

Que se abonen al señor Registrador de la propiedad, con cargo al mismo capítulo, 13'40 pesetas como honorarios devengados por una certificación que se le ha pedido.

Que se abonen á don Rafael García Coca 150 pesetas por medicinas suministradas á enfermos pobres durante el primer trimestre del corriente año, y á don Ramón González Ramírez 120 pesetas por su comisión para presentar ante la Comisión mixta los mozos del actual replezo y los de revisión.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes

Sesión ordinaria del día 13

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones de los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Sesión ordinaria del día 27

No tuvo efecto por no haberse reunido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal

Sesión del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1910, fijando el cargo en 38.823'98 pesetas; la data en 36.427'83, y la existencia para la cuenta siguiente en 2.396'15, y que por el señor Alcalde se remitan al señor Gobernador civil para su aprobación.

Pósito

Sesión del día 6

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó el pago al señor Registrador de la Propiedad de 13'40 pesetas por los derechos devengados por una certificación que ha expedido referente á los censos que resultan inscritos á favor de este Pósito.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para pagar el concierto en diecisiete anualidades los débitos que este Ayuntamiento tiene con la Hacienda, á cuyo efecto se forme por Secretaría el estado correspondiente y se dé cuenta á la Corporación, para lo cual pase el Secre-

tario á Córdoba á tomar en la Hacienda cuantos datos necesite.

Que se abonen á don Rafael García Coca 80 pesetas por los gastos del viaje que hizo para entregar en el Gobierno civil las cuentas municipales de 1910.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Aprobar y ratificar el acuerdo de 3 del que cursa referente al concierto con la Hacienda, y prestar conformidad al estado de débitos formado por Secretaría.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Ratificar y declarar firme el acuerdo de 10 del que cursa por el que se aprobó el estado de los débitos que el Municipio tiene á favor de la Hacienda.

Aprobar y que se proceda á su pago la cuenta presentada por el Secretario don Vicente Rodríguez Villuendas, de los gastos del viaje hecho á Córdoba para liquidar los débitos con la Hacienda, importante 100 pesetas.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Aprobar el apéndice al registro fiscal de edificios y solares para 1912, y que se remita con su copia al señor Administrador de Contribuciones.

Que habiendo cumplido don Justo Siles Villar con todas las obligaciones que contrajo como arrendatario del impuesto de pesas y medidas durante el año de 1910, que se le devuelva la fianza que constituyó de 200 pesetas, según lo tiene solicitado.

Que estando terminada la relación de alteraciones por fincas rústicas, se remita á la oficina de Conservación catastral.

Que desde el día 2 al 9 de Julio próximo tenga lugar la cobranza del primer semestre de consumos de este año.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Que la cobranza del primer semestre de arbitrios extraordinarios tenga lugar en los días 11 al 18 del presente mes.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910, y Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año, y que se remita al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Que por el Alcalde presidente se proceda á formar la relación de los bienes de este Municipio, sujetos al impuesto del 0'25 por 100, remitiéndola al señor Liquidador del partido, y la respectiva á las inscripciones nominativas al de la ciudad de Córdoba.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Alcalde se dicten las disposiciones necesarias para el cumplimiento de las circulares números 2.249, 2.226 y 2.259, insertas en los *Boletines oficiales* números 164, 165 y 166 de los días 8, 10 y 11 de este mes.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Alcalde se conteste la circular del señor Gobernador civil número 2.354, fecha 17 del que cursa, sobre Sanidad, y que adquiriera los desinfectantes que en la misma se mencionan.

Que desde el día 1.º al 8 del próximo mes de Agosto tenga lugar la cobranza del tercer trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios y la del repartimiento de guardería rural de este año.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Comisionar á don Agustín Reina Expósito para el ingreso en la Caja de reclutas de Lucena de los mozos del actual reemplazo.

Que se abonen á don Manuel de la Rosa 42'50 pesetas por un ejemplar de la obra *Administración y Contabilidad de Hacienda pública*, para la biblioteca de este Municipio.

A don Sabino Rico, fiel contraste, 1'60 pesetas, y á don Manuel Ruiz Simón, director de la banda de música, 121 pesetas, por asistencia de la misma á la festividad del Domingo de Ramos.

Suprimir el repartimiento de guardería rural para el próximo año, dos plazas de guarda y la de un escribiente, y que el sueldo de otros dos guardas se lleve al presupuesto que se forme para dicho año.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que por el señor Alcalde presidente se conteste con los datos correspondientes la circular del señor Gobernador civil

número 2.476, fecha 31 de Julio último, sobre Sanidad, inserta en el *Boletín Oficial* número 190.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 12

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1912 y la tarifa de arbitrios extraordinarios formada para cubrir el déficit que en el mismo resulta, de la cual se remita copia al señor Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial*, y que transcurridos los plazos oportunos se sometan á la aprobación de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 19

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Cumplir las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* que se han recibido y su archivo.

Admitir la renuncia del cargo de auxiliar de esta Secretaría presentada por don Ramón González Ramírez, y confirmar el nombramiento de sustituto hecho por el señor Alcalde á favor de don Miguel Serrano Montes.

Almedinilla 8 de Abril de 1913.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 del que cursa.

Almedinilla 14 de Abril de 1913.—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.429

Don Mariano González de Andía y Llanos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Rafael Illescas y Alzate, mayor de edad, casado, Abogado y de esta vecindad, sobre que se declare justificado el dominio que le corresponde para su inscripción en el Registro de la propiedad de este partido de la casa número diez moderno de la calle de San Alvaro, de esta capital, y en lo antiguo tenía el número veintidos, y se le conocía á dicha calle con el nombre de Abades, siendo sus linderos y orientaciones actuales los siguientes: su fachada mira entre Norte y Poniente, y linda por su derecha saliendo con la número doce de la propia calle de San Alvaro; por su izquierda con la número ocho de la calleja sin nombre ni salida de la misma calle anterior, y por su espalda con esta misma casa número ocho, ignorándose la extensión superficial que ocupa, y la adquirió el don Rafael Illescas y Alzate por compra á doña Dolores Carmona Serrano, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Notario de ella don Luis Medina Rojas, con fecha siete de Marzo último, careciendo dicha señora de título inscrito, no apareciendo ni en la Contaduría de Hipotecas ni en el Registro de la propiedad inscripción alguna de posesión ni de propiedad de expresado inmueble; y según lo decretado en providencia de catorce de dicho mes de Marzo anterior, se convocan por el presente á todas las personas ignoradas que se crean con derecho á mencionada casa, y á los que tengan cualquier derecho real sobre ella y que pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por el don Rafael Illescas y Alzate, para que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia con fecha cinco del corriente mes de Abril, comparezcan en estos autos á ejercitar su derecho, conforme á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Córdoba á diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—Mariano G. de Andía.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CARTO DEL RIO

Núm. 1.430

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de Pastora Sancho Reinoso, de esta vecindad, para justificar su dominio de una casa sita en la calle Estrella, número cuatro; que linda por la derecha entrando con otra de don José Villalba; por la izquierda hace esquina á la calle Colegio, y por la espalda con casa de doña María de la Paz Navajas y Camargo.

Por providencia dictada en dicho expediente en uno de Febrero último, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Núm. 1.431

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de don Cristóbal Urbano y García de Dios, de esta vecindad, para justificar su dominio sobre las fincas siguientes:

1.ª Un olivar con doscientos treinta olivos, en una cabida de tres fanegas, tres celemines y tres cuartillos de tierra,

en el partido de Hoces, de este termino; linda al Norte olivos de José Luque; Poniente y Sur más de Rafael Navajas, y al Este los de Joaquín Doncel.

2.ª Y otro olivar en dicho partido y termino, con sesenta y cinco pies en una fanega de tierra; linda al Norte olivos de don Ramón Meléndez; al Este más de Rafael Navajas; al Sur otros de Mateo Navajas, y al Oeste la senda de Hoces.

Por providencia de primero de Febrero último dictada en dicho expediente, se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este segundo edicto.

Dado en Castro del Río á diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—Agustín Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.410

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y ocupación de cuatro sábanas, marca M. D.; dos fundas almohadas M. D.; dos calzoncillos A. D. y R. A.; dos pañales D.; dos remetedores D.; tres cuellos sin marca; dos puños sin idem; una mantilla de niño; un tardón con ropas; dos pañuelos blancos jaretón; dos idem listados M. D.; una tohalla afelpada sin marca; una camiseta de señora blanca; otra idem color crudo; dos camisas blancas, una con marca y otra sin ella; una chalina blanca y un mandil blanco; que en la noche del diez al once del actual fueron sustraídas de una habitación que tiene el Jefe de la estación de Peñarroya don Mariano G. Donas, próxima al edificio de estación y dentro de su recinto, así como para la detención del autor ó autores de dicha sustracción, y en su caso pongan unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna á dieciséis de Abril de mil novecientos trece.—Eduardo Pérez del Río.—P. D., El Oficial de Secretaría, Rafael González.

MONTORO

Núm. 1.432

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán, propias del vecino de esta ciudad Francisco Manuel Alanzabes Triviño, cuyo hecho tuvo lugar desde el anochecer del día ocho del corriente mes á la mañana del día siguiente nueve, estando á prado trabadas con la de esparto en la

finca nombrada Loma del Avellanar, pago de la Nava, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

Dada en Montoro á diez de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de las caballerías

Un mulo capón, de trece años, alzada un metro cincuenta y siete milímetros, negro, raza española, carece de marca, señas particulares blancos en los costillares y cinchera.

Otro mulo capón, de ocho años, alzada un metro cincuenta y dos milímetros, castaño, raza española, con marca, señas particulares bragado.

Otro mulo capón, de diez años, alzada un metro cincuenta y cuatro milímetros, castaño oscuro, raza española, carece de marca, señas particulares blancos en los costillares y cinchera; y ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. núm. 10 en la nalga derecha.

Núm. 1.433

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de la caballería que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Villafranca Juan Zamorano Rivera, que la noche del seis al siete del actual desapareció de los terrenos de la finca nombrada Meca, término de Adamuz; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquel con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dieciséis de Abril de mil novecientos trece.—Rafael Criado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de cinco años, alzada un metro cuarenta milímetros, tordillo peceño, hierro en la cadera derecha X y en la izquierda el de El Fénix Agrícola.

LOJA

Núm. 1.435

Cédula de notificación

En este Juzgado de instrucción de Loja y por la Secretaría de mi cargo se le presta cumplimiento á una orden fecha veintiseis de Marzo último, de la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Granada, y á una certificación de igual fecha, todo ello para ejecución y cumplimiento de sentencia dictada en causa seguida en dicha Audiencia procedente de este Juzgado, por

el delito de estafa, contra Antonio Heredia y Heredia, hijo de José y Josefa, casado, esquilador, de treinta años, natural de Santafé y vecino de Cijuela, en cuya causa, según aparece de la indicada certificación, se dictó sentencia por la Sala el veinticinco de Febrero último, cuya parte dispositiva de la misma que aparece inserta en la referida certificación, dice así:

Parte dispositiva de la sentencia.—«Fallo: que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Heredia Heredia á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante dicho tiempo; á que abone al ofendido José Hernández Fernández la cantidad de ciento doce pesetas ochenta céntimos, en concepto de indemnización, quedando sujeto caso de insolvencia á la responsabilidad personal subsidiaria, á razón de un día por cada cinco pesetas y al pago de las costas procesales. La Sala quedó enterada de la insolvencia de dicho procesado, y declaramos á este comprendido en los beneficios concedidos por la ley de diecisiete de Enero de mil novecientos uno, siéndole en su virtud de abono para el cumplimiento de su condena la mitad del tiempo que estuvo privado de libertad por esta causa, y devuélvase al José Hernández, luego que se averigüe su paradero, la cantidad que obra depositada en las oficinas de la Tabacalera de la ciudad de Loja y que fué recuperada como resto de la sustraída. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Peniche y Lugo.—Rafael Pineda.—Ricardo Pavón.»

Y para la notificación de dicha sentencia, por medio de la presente cédula, al ofendido en la expresada causa José Hernández Fernández, que se dice es vecino de Córdoba, y se ignora su paradero, expido la presente, que firmo, en Loja á once de Abril de mil novecientos trece.—El Secretario, Ildefonso Ortega.

BUJALANCE

Núm. 1.409

Don León Muñoz-Cobo y Estéban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de dos cajas con veinticuatro botellas de aguardiente cada una, que formaban parte de la expedición número treinta y dos mil doscientos noventa y uno, de Cazalla á Magel Carmona, y una caja de comestibles de veintitres kilos de peso, que componía la partida número siete mil setecientos cincuenta y nueve, de Peñafior para Madrid, Príncipe Pío, consignada á nombre de don José Paz León, cuyas mercancías fueron sustraídas en la madrugada del cuatro al cinco de Enero último, en la estación férrea de El Carpio, del tren de mercancías número ciento setenta y cinco; procediendo igualmente á la captura de los autores de indicada sustracción, y caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, así como las expresadas mercancías, estas últimas con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á dieciséis de Abril de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1913.—Itinerario núm. 6

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 1414

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7153	Febrero	Plomo	D. Ernesto J. Bayliss	No tiene	Demarcación.	La Reina.	Espiel.	No constan.	
7156	Bravais	Idem	Antonio Ortiz Molina	Idem	Idem	Solana del Haba.	Fuente Obejuna	Idem	
7157	Victoria	Idem	El mismo	Idem	Idem	Cerro de la Solanilla	Idem	Idem	
7158	Por si acaso	Idem	D. José Fernández Graforio	Idem	Idem	Arroyo de la Cabrilla	Posadas	Idem	

Del 25 de Abril al 3 de Mayo próximo

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo así les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—El Ingeniero 2.º Jefe, Enrique Jubés.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos citados y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 18 de Abril de 1913.—El Gobernador, Fidel Gurraa.